

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 002-2021**

Deudor: **GUSTAVO VARGAS GONZÁLEZ, C.C. 18.202.368**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General, la Resolución 2226 del 22 de mayo de 2025 por la cual se hace un nombramiento ordinario, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1368 de 12 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en la sentencia de 18 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés; acto administrativo que se notificó por correo certificado el 23 de septiembre de 2021.

Que a través de la Resolución No. 2323 de 30 de marzo de 2022, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó a través de la página web de la Entidad el 16 de junio de 2022.

Que mediante Auto de 21 de marzo de 2023, se liquidó provisionalmente el crédito con corte a 28 de febrero de 2023, del cual se corrió traslado a través de la página web de la Entidad el 28 de junio de 2023.

Que mediante Auto de 26 de julio de 2023 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por correo certificado el 05 de octubre de 2023.

Que mediante Auto de 14 de agosto de 2025, se actualizó la liquidación del crédito con corte a 31 de julio de 2025, acto administrativo del que se dio traslado a través de la página web de la Entidad el 12 de noviembre de 2025.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que la **GUSTAVO VARGAS GONZÁLEZ**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de julio de 2025, **GUSTAVO VARGAS GONZÁLEZ**, identificado con **C.C. 18.202.368**, adeuda la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$649.330,00) por concepto de capital, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$235.449,00) por intereses y DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$262.189) por costas procesales, para un total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.146.968,00)**.



Valor del capital	\$ 649.330,00
Valor de intereses con corte al 31/07/2025	\$ 235.449,00
Costas procesales	\$ 262.189,00
TOTAL	\$ 1.146.968,00

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en la sentencia de 18 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2021**, que cursa en contra de **GUSTAVO VARGAS GONZÁLEZ**, identificado con **C.C. 18.202.368**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **GUSTAVO VARGAS GONZÁLEZ**, identificado con **C.C. 18.202.368**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MIGUEL RUEDA VÁSQUEZ
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – Grupo Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Arquímedes Bastidas Q. – Grupo Jurisdicción Coactiva